## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA PROCESO VERBAL

DEMANDANTE JOSE HUMBERTO LOPEZ PELAEZ

MARTHA LUCIA GIRALDO PEREZ

DEMANDADOS: OCTAVIO MARIN GONZALEZ

ALEXANDER OCTAVIO MARIN GONZALEZ

FLOTA EL RUIZ S.A.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Se decide a continuación sobre la demanda de la referencia.

### **CONSIDERACIONES**

Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P. al advertirse que:

- Deberá aclararse la fecha de ocurrencia de los hechos, pues se dice que ocurrió en junio 22 de 2020 y en los hechos 14 y 15 se dice que lo fue en el año 2021.
- En el acta de conciliación de no acuerdo de conciliación se echa de menos la asistencia virtual de los aquí demandantes. Deberá aclararse la razón para que no comparecieran a la diligencia.

- Deberá el profesional aportar el poder para actuar, no fue aportado pese a que fue relacionado en la demanda.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds.,

#### RESUELVE

<u>Primero</u>: INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de -responsabilidad civil extracontractual de JOSE HUMERO LOPEZ PAEZ y MARTHA LUCIA GIRALDO PEREZ contra OCTAVIO ANTONIO MARIN GOMEZ, ALEXANDER OCTAVIO MARIN GONZALEZ, FLOTA EL RUIZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

<u>Segundo</u>: **CONCEDER** al demandante el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

# JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 22 de septiembre de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA SECRETARIA

## **Firmado Por:**

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 06
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd74c79b081a1b38cd4320daa59d6452550ff961637985a81785e4ce2a7b052

Documento generado en 21/09/2021 12:07:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica